



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de enero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que las demandadas allegaron contestación de demanda. Sírvase Proveer.

Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 740 00			
DEMANDANTE	Manuel Antonio Chaves Guerra	DOC. IDENT.	79.043.660 de Bogotá
DEMANDADA	Indega S.A. y Serdan S.A.		
ASUNTO	Nulidad acta de conciliación. Reintegro - Estabilidad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Serdan S.A. allegó contestación de demanda sin que en el expediente obrara acta de notificación personal, esto teniendo en cuenta que el trámite de notificación se hizo conforme al Art. 291 del C.G.P. Igualmente, Indega allegó contestación de demanda y llamamiento en garantía en término, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SERDAN S.A., conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado judicial de **INDEGA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR como apoderado judicial de **SERDAN S.A. (ANTES EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA)**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **INDEGA S.A.** y **SERDAN S.A.**, toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **INDEGA S.A.** en contra de **SERDAN S.A.** y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

QUINTO: CÓRRASE traslado del Llamamiento en Garantía a **SERDAN S.A.**, para que se sirva contestarlo dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, conforme a lo establecido en el Parágrafo del Art. 66 del C.G.P.

SEXTO: CÓRRASE traslado del Llamamiento en Garantía a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** notificándole en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestarlo por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. El trámite de notificación deberá ser adelantado por Indega S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 18 DE AGOSTO DE 2022

Por ESTADO N.º 120 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d695ecf5cb23797527aafb3440546d98488dd9859f25c214f9bc39e5700057**

Documento generado en 17/08/2022 01:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>